30/05/2021

ECONOMIST & JURIST

Redacción

AENA es condenada a restituir la cantidad del aval ejecutado, por mala fe procesal

El Juzgado de Primera Instancia nº 18 de Málaga ha declarado, en su reciente Auto de 25 de mayo de 2021, que, AENA deberá restituir la cantidad del aval bancario ejecutado a la entidad avalista, por existencia de mala fe procesal, al haber ejecutado aquél estando pendiente la resolución de la medida cautelar en su día interesada.

> "La demandada hizo **caso omiso** del requerimiento y ejecutó el aval antes de que SSª resolviera la medida cautelar".

Llamativamente, la entidad pública empresarial encargada de la actividad de gestión aeroportuaria ejecutó el aval **el mismo día** en que se dictó la resolución de las medidas cautelares solicitadas.

Antecedentes

El pasado 14 de mayo se acordó, entre otras medidas cautelares, que AENA **debía abstenerse**, mientras durase la tramitación del procedimiento, de ejecutar judicial o extrajudicialmente el aval bancario constituido por el Banco Sabadell en junio de 2015 en garantía del cumplimiento de las obligaciones de la mercantil actora, bajo el contrato de arrendamiento del local destinado a la explotación de una actividad comercial en el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.

Fachada del Aeropuerto de Málaga - Costa del Sol (Foto:Tourinews)

> "D**ebía abstenerse**, mientras durase la tramitación del procedimiento, de ejecutar judicial o extrajudicialmente el aval".

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |